

**MODIFICACIÓN 1 ORDENANZA N° 5 REGULADORA DE LOS  
PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES**

**Artículo 1: Fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de actividades deportivas del Servicio Comarcal de Deportes.

**Artículo 2: Nacimiento de la obligación**

El objeto de este precio público lo constituye la realización de actividades deportivas.

La obligación de pagar este precio público nace desde que se soliciten los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

**Artículo 3: Obligados al pago**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de las respectivas actividades.

**Artículo 4: Cuantía**

El importe a satisfacer por estos precios públicos se exigirá de acuerdo al siguiente cuadro de tarifas:

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	TARIFA
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	Trimestres escolares 2 h semanales	56 cuota única por curso
GIMNASIA 3ª EDAD	Trimestres escolares 2 h semanales	56 cuota única por curso
AERÓBIC/STEP	Trimestres escolares 2 h semanales	90 cuota única por curso
PILATES	Trimestres escolares 2 h semanales	70 cuota única por curso
TAICHI	Trimestres escolares	64 cuota única por curso

	2h semanales	
AQUAGYM	Tres semanas 3,75H semanales	28 cuota única por curso
AQUAGYM	una semana 3,75H semanales	15 cuota única por curso
ESCUELAS MULTIDEPORTE	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
ESCUELAS MULTIDEPORTE	Trimestres escolares 2 h semanales	80 cuota única por curso
PSICOMOTRICIDAD	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
PSICOMOTRICIDAD	Trimestres escolares 2 h semanales	80 cuota única por curso
FÚTBOL sala	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
FÚTBOL sala	Trimestres escolares 2 h semanales	80 cuota única por curso
VOLEIBOL	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
VOLEIBOL	Trimestres escolares 2 h semanales	80 cuota única por curso
BALONCESTO	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
BALONCESTO	Trimestres escolares 2 h semanales	80 cuota única por curso
AEROBIC INFANTIL	Trimestre escolar 1 hora semanal	64 cuota única por curso
NATACIÓN	Tres semanas periodo estival 3,75H semanales	28 cuota única por curso
NATACIÓN	una semana periodo estival 3,75H semanales	15 cuota única por curso
KARATE	Trimestre escolar 1 h semanal	64 cuota única por curso
PATINAJE	Trimestre escolar 1 h semanal	64 cuota única por curso

ESCUELA DE TIEMPO LIBRE	una semana periodo estival 10 h semanales	14 cuota única por curso
ESCUELA DE FÚTBOL BASE COMARCAL	Trimestres escolares 2 h semanal	150 cuota única por curso
TENIS NIÑOS	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
TENIS NIÑOS	Trimestres escolares 2 h semanal	80 cuota única por curso
AJEDREZ	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
AJEDREZ	Trimestres escolares 2 h semanal	80 cuota única por curso
DEPORTES TRADICIONALES	Trimestres escolares 1 h semanal	48 cuota única por curso
TENIS ADULTOS	Trimestres escolares 1 h semanal	128 cuota única por curso
BAILES DE SALÓN NIÑOS	Trimestres escolares 1 h semanal	64 cuota única por curso
BAILES DE SALÓN ADULTOS INDIVIDUALES	Trimestres escolares 1 h semanal	171 cuota única por curso
BAILES DE SALÓN ADULTOS PAREJA	Trimestres escolares 1 h semanal	342 cuota única por curso

Las tarifas de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se aumentarán anualmente con el correspondiente IPC, salvo acuerdo expreso en contrario.

#### **Artículo 5: Fijación de precio para actividades no previstas**

La Junta de Gobierno establecerá las cuotas por la realización de determinadas actividades deportivas que se presten de manera puntual y no reflejadas en los epígrafes anteriores.

#### **Artículo 6.-Forma de pago**

El pago se realizará mediante recibo domiciliado en Entidad Bancaria

Para las actividades de duración inferior a un trimestre, el cobro se efectuará por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

Para el resto de actividades, el cobro se efectuará al vencimiento trimestral y/o periodos inferiores hasta la finalización de la actividad prevista.

C O M A R C A D E L

**matarranya**

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

**Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.